



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1



50-CER102096

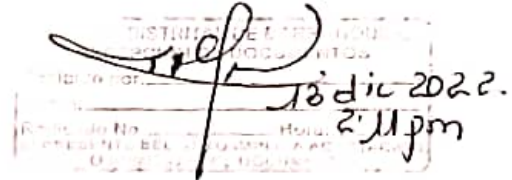


5A-CER156031



Barranquilla, diciembre 05 de 2022.

Honorable
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
Presidencia.
Ciudad.



Asunto: Remisión Acuerdo No. 0029 de 2022.

De la manera más atenta y formal remito a la Honorable Corporación copia del informe secretarial mediante el cual se procede a la sanción del proyecto de acuerdo de la referencia, y copia del **Acuerdo No. 29 de 2022 "POR EL CUAL SE REGULA EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE CARGA GENERAL SOBRE LOS HECHOS GENERADORES DE EDIFICACIONES EN PROYECTOS URBANOS DESARROLLADOS EN PLANES PARCIALES, UNIDADES DE ACTUACIÓN O DE GESTIÓN AL INTERIOR DE PLANES PARCIALES"**

El cual fue aprobado en primer debate en la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos, el día 28 de noviembre de 2022 y en segundo debate, en la Plenaria de la Corporación el día 02 de diciembre de 2022. Lo anterior, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento del Concejo Distrital de Barranquilla, en concordancia con el artículo 27 de la Ley 136 de 1994, que se refieren, respectivamente, a la publicidad de los Acuerdos una vez sean sancionados, y a la publicidad de los actos del Concejo. En consecuencia, el Concejo Distrital deberá publicar sus actos a través del medio que consideren oportuno, siempre y cuando ellos garanticen la efectividad de su difusión a la comunidad.

Atentamente.


JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS.
Alcalde Distrital de Barranquilla.

Proyectó: Guillermo Acosta Corcho-Asesor Secretaría Jurídica.
Aprobó: Adalberto Palacios Barrios- Secretario Jurídico.



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1



SO-CER103099



SA-CER758031



ACUERDO No. 0029 de 2022.
(diciembre 05 de 2022)

Alcaldía Distrital de Barranquilla – Secretaría Jurídica. Barranquilla 05 de diciembre de 2022, Dr. **JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS**– Alcalde Distrital de Barranquilla, paso a su despacho, para sanción el proyecto de Acuerdo, **"POR EL CUAL SE REGULA EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE CARGA GENERAL SOBRE LOS HECHOS GENERADORES DE EDIFICACIONES EN PROYECTOS URBANOS DESARROLLADOS EN PLANES PARCIALES , UNIDADES DE ACTUACIÓN O DE GESTIÓN AL INTERIOR DE PLANES PARCIALES"**, informándole que fue aprobado en primer debate en la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos , el día 28 de noviembre de 2022 y en segundo debate, en la Plenaria de la Corporación el día 02 de diciembre de 2022.

ADALBERTO PALACIOS BARRIOS

Secretario Jurídico.

Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla, diciembre 05 de 2022.
En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar, a través de este instrumento, el Acuerdo No. 29 de 2022 **"POR EL CUAL SE REGULA EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE CARGA GENERAL SOBRE LOS HECHOS GENERADORES DE EDIFICACIONES EN PROYECTOS URBANOS DESARROLLADOS EN PLANES PARCIALES , UNIDADES DE ACTUACIÓN O DE GESTIÓN AL INTERIOR DE PLANES PARCIALES"**.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS.

Alcalde Distrital de Barranquilla.

Proyectó: Guillermo Acosta Corcho
Asesor Secretaría Jurídica



BARRANQUILLA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.
POR EL CUAL SE REGULA EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE CARGA GENERAL SOBRE LOS HECHOS GENERADORES DE EDIFICACIONES EN PROYECTOS URBANOS DESARROLLADOS EN PLANES PARCIALES, UNIDADES DE ACTUACIÓN O DE GESTIÓN AL INTERIOR DE PLANES PARCIALES

ACUERDO No. 029 de 2022

POR EL CUAL SE REGULA EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE CARGA GENERAL SOBRE LOS HECHOS GENERADORES DE EDIFICACIONES EN PROYECTOS URBANOS DESARROLLADOS EN PLANES PARCIALES, UNIDADES DE ACTUACIÓN O DE GESTIÓN AL INTERIOR DE PLANES PARCIALES.

El Concejo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 313 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1617 de 2013, artículo 1 de la Ley 1483 de 2011 y el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito de Barranquilla y,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO Adiciónese el parágrafo tercero al artículo 94 del Decreto 0119 de 2019, así:

PARÁGRAFO TERCERO. Para efectos del pago anticipado del Impuesto de Delineación Urbana sobre uno o varios hechos generadores de edificaciones en proyectos urbanísticos desarrollados en planes parciales con uso predominante residencial que se encuentren aprobados y/o adoptados por la administración distrital hasta el mes de noviembre del año 2022, unidades de actuación o de gestión al interior de un plan parcial, se podrá pagar en ejecución de obra de infraestructura de carga general antes de la expedición de las respectivas licencias, para lo cual se tomará como base gravable mínima el presupuesto de obra empleando la tarifa del 2.5%.

Una vez vencidas las licencias de construcción o terminada la ejecución de la obra, sobre las cuales se anticipó el pago del impuesto, se deberá presentar declaración por cada hecho generador dentro de los plazos señalados por el artículo 259 del Decreto 0119 de 2019, imputando el pago anticipado que haya sido aprobado y verificado, liquidando el impuesto sobre la base gravable determinada en el inciso primero del artículo 94 del Decreto 0119 de 2019 empleando tarifa del 3% sobre el valor de base no pagado con el anticipo.

ARTÍCULO SEGUNDO. FACULTADES. Facultar al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla por el termino de seis (meses) para que mediante acto administrativo, modifique el Decreto 119 de 2019 reglamentando el pago anticipado del Impuesto de Delineación Urbana, con ejecución de obras, sobre

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfono: 370-99-14
 NIT: 802003327-6
 Email:
www.concejobarranquilla.gov.co



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CONCEJO De Unidad

PL



BARRANQUILLA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

POR EL CUAL SE REGULA EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE CARGA GENERAL SOBRE LOS HECHOS GENERADORES DE EDIFICACIONES EN PROYECTOS URBANOS DESARROLLADOS EN PLANES PARCIALES, UNIDADES DE ACTUACIÓN O DE GESTIÓN AL INTERIOR DE PLANES PARCIALES

uno o varios hechos generadores en proyectos urbanos '*desarrollados en planes parciales con uso predominante residencial que se encuentren aprobados y/o adoptados por la administración distrital hasta el mes de noviembre del año 2022, unidades de actuación o de gestión al interior de un plan parcial*', como medio de extinguir las obligaciones tributarias del Impuesto de Delineación Urbana a través de la inversión directa consistente en la ejecución de obras de infraestructuras de carga general que correspondan al Distrito de Barranquilla para aquellos contribuyentes que opten por este mecanismo de pago.

En todo caso, la reglamentación deberá contener el ámbito de aplicación de este mecanismo de pago del Impuesto de Delineación Urbana, determinando las características y requisitos que debe cumplir el contribuyente, el valor mínimo de las obras o proyectos de inversión directa que podrá hacer el contribuyente, la forma de ejecución y las modalidades de estas obras o proyectos de inversión, así mismo deberá especificarse la forma en que el Distrito de Barranquilla ejercerá la Interventoría y/o Supervisión de la obra y las garantías que se deben exigir para amparar como mínimo el cumplimiento del proyecto, la estabilidad de la obra o calidad y correcto funcionamiento de los bienes según corresponda.

La Administración Distrital deberá suscribir un 'convenio' con el contribuyente donde se establezcan las obras o compromisos de inversión adquiridos por este y participar como beneficiario del patrimonio autónomo de entrega de cargas, donde se establezca que el Distrito interviene como beneficiario para recibir las obras de carga general.

PARÁGRAFO. La reglamentación para el desarrollo del presente mecanismo de pago del Impuesto de Delineación Urbana deberá desarrollarse dentro de la autorización del artículo 800-1 del Estatuto Tributario Nacional, adoptado por el Distrito y establecer como mínimo las características y requisitos de los siguientes aspectos y procedimientos:

- 1) Manifestación de interés por parte del contribuyente.
- 2) Estructuración de iniciativas por parte del contribuyente.
- 3) Viabilización de las iniciativas por parte del Distrito de Barranquilla.
- 4) Reglas del convenio.
- 5) Aprobación y suscripción del convenio con el contribuyente.
- 6) Participación como beneficiario en la fiducia de ejecución del proyecto para recibir las obras y controlar con el interventor que se designe la ejecución de estas, dentro del mismo patrimonio autónomo constituidos para desarrollo del plan parcial, unidad de gestión o de actuación, en los términos de la Ley 388 de 1997.

ARTÍCULO TERCERO. Los contribuyentes que opten por el pago anticipado del Impuesto de Delineación Urbana sobre uno o varios hechos generadores en proyectos urbanos '*desarrollados en planes parciales con uso predominante residencial que se encuentren aprobados y/o adoptados por la administración distrital*

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfono: 370-99-14

NIT: 802003327-6

Email:

www.concejobarranquilla.gov.co



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CONCEJO De Unidad

RF



BARRANQUILLA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

POR EL CUAL SE REGULA EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE CARGA GENERAL SOBRE LOS HECHOS GENERADORES DE EDIFICACIONES EN PROYECTOS URBANOS DESARROLLADOS EN PLANES PARCIALES, UNIDADES DE ACTUACIÓN O DE GESTIÓN AL INTERIOR DE PLANES PARCIALES

hasta el mes de noviembre del año 2022, *unidades de actuación o de gestión al interior de un plan parcial*, como medio de extinguir las obligaciones tributarias del Impuesto de Delineación Urbana no podrán realizar obras o proyectos de inversión que correspondan a los que deban ejecutar en virtud de mandato legal, acto administrativo o decisión judicial en cumplimiento de las cargas y obligaciones urbanísticas del plan parcial o como pago en especie del tributo de participación en plusvalía o de cualquier otro tributo.

Los contribuyentes realizarán los proyectos de ejecución de las obras con recursos propios, cuyo tratamiento corresponde a la naturaleza jurídica del contribuyente.

ARTÍCULO CUARTO: La Gerencia de Gestión de Ingreso, enviará al Concejo Distrital de Barranquilla, cada 3 (tres) meses, un informe sobre los pagos anticipados recibidos del Impuesto de Delineación Urbana.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su Sanción y Publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los días, del mes de **05 DIC. 2022** de 2022

JUAN OSPINO ACUÑA
Presidente

JUAN VERGARA DIAZ
Primer Vicepresidente

ANDRES RENGIFO LEMUS
Segundo Vicepresidente

ALEXANDER OSPINA PRADA
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales, el día 28 de noviembre de 2022.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 2 de diciembre de 2022.

ALEXANDER OSPINA PRADA
Secretario General

